



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8053488
EXP. N°	5500462



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
N° 459 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, **09 JUL. 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 354-2024-GRJ/GRI, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe Técnico N° 1414-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 084-2024-VICOPSA/RL, de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la empresa VICOP S.A.; la Carta N° 014-2024-VICOPSA/JLCM-JS, de fecha 21 de junio de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión; la Carta N° 063-2024/CE, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Consorcio Edificador; la Carta N° 182-2024-CE/RO-FPC, de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Residente de Obra; la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2024-GRJ/GGR, emitido el 14 de junio de 2024; y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico*";

Que, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y el **CONSORCIO EDIFICADOR**, suscribieron el **CONTRATO N° 025-2023/GRJ/ORAF**, de fecha 07 de julio del 2023, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**", con CUI N° 2342631;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 095-2024-GRJ/GGR**, emitido el 14 de junio de 2024, se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: "**Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-100 Junín - Sasicucho Ingaya - Ondores- San Pedro de Pari - L.D. Pasco, provincia de Junín - departamento de Junín**";

Que, mediante la Carta N° 063-2024/CE del 20 de junio de 2024, suscrita por el Sr. Bruno Venturini Taboada, en su condición de Representante Común





Gobierno Regional Junín

del Consorcio Edificador, remite la Carta N° 182-2024-CE/RO-FPC del 20 de junio de 2024, suscrita por el Ing. Fredy Palomino Calderón, en su condición de Residente de Obra, por el cual se entrega el Expediente de la Solicitud de Ampliación N° 04 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-100 Junín - Sasicucho Ingaya - Ondores- San Pedro de Pari - L.D. Pasco, provincia de Junín - departamento de Junín";

Que, mediante la Carta N° 084-2024-VICOPSA/RL del 24 de junio de 2024, suscrita por el Sr. Miguel Ángel Sotelo Ramos en su condición de Gerente General de VICOP S.A., remite la Carta N° 014-2024-VICOPSA/JLCM-JS del 21 de junio de 2024, suscrita por el Ing. José Luis Cáceres Miranda Espinoza, en su condición de Jefe de Supervisión, por el cual anexa el Informe N° 003-2024-VICOPSA/JLCM-JS del 21 de junio de 2024, el cual emite opinión técnica favorable de la Ampliación de Plazo N° 04 por ciento setenta y cuatro (174) días calendario presentada por el contratista;



Que, mediante el Informe Técnico N° 1414-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 27 de junio de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, otorga opinión favorable para la procedencia de la ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y cuatro (174) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental JU-100 Junín - Sasicucho Ingaya - Ondores- San Pedro de Pari - L.D. Pasco, provincia de Junín - departamento de Junín";



Que, a través del Informe Técnico N° 354-2024-GRJ/GRI del 05 de julio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y cuatro (174) días calendario;

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable tener en cuenta lo expuesto como antecedentes, la base legal materia de revisión será aquella descrita en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que, en relación a las causales de ampliación de plazo, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF precisa en el artículo 197° que:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





Gobierno Regional Junín

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Que, así también, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación al procedimiento de ampliación de plazo, en el artículo 198 dispone que:

“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, **por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo** ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. **El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)”;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 095-2024-G.R.-JUNÍN/GGR de fecha 14 de junio de 2024, se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”, con un monto adicional neto de S/ 8,794,876.97 (Cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos seis con 31/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta y tres (189) días calendario;





Gobierno Regional Junín



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que, en el Cuaderno de Obra, se anota el inicio y el fin de la causal de ampliación de plazo N° 04, vinculada a la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, conforme se detalla en los Asientos 416° y 418°, por intermedio del Ing. Fredy Palomino Calderón, en su condición de residente de obra;

Que, mediante la Carta N° 063-2024-CE que remite la Carta N° 182-2024-CE/RO-FPC, el CONSORCIO EDIFICADOR, el ejecutor de obra, solicita la ampliación de plazo N° 04 por la causal de: **cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**, producto de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, ampliación de plazo por ciento setenta y cuatro (174) días calendario, argumentando que:



“La duración de la partida adicional es de 189 d.c, descontando los 15 d.c que tenemos de saldo del programa de obra vigente, es que calculamos que el plazo adicional que requerimos para ejecutar el trabajo adicional es de 174 d.c., en consecuencia, la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 es de 174 días calendario.

La duración del programa de obra vigente es de 456 d.c., ahora, con la ampliación de plazo N° 04 de 174 d.c. la nueva duración del programa de obra será de 624 d.c. con fecha de finalización 26/05/2025.

(...)

CONCLUSIÓN:

En el cuaderno de obra se anotó el inicio y fin de la circunstancia que determina la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02; las partidas que forman parte del presente adicional reemplazaran a la partida del contrato principal las cuales forman parte de la ruta crítica como lo es “CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO” lo que conlleva a que el adicional de obra genere una ampliación de plazo por 174 días calendarios como fue sustentado en los párrafos anteriores.

En consecuencia, se afectó y modifico la ruta crítica del programa de Ejecución de Obra de acuerdo al Diagrama d Gantt, conforme se demostró en el Ítem 6.1 del presente expediente.

Al existir la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, se solicita ampliación de plazo

Por lo señalado es imprescindible la aprobación del plazo adicional de obra de ciento setenta y cuatro (174) días calendarios para la ejecución de la obra para alcanzar la meta de Contrato de Obra”;

Que, mediante la Carta N° 084-2024-VICOPSA/RL que remite la Carta N° 014-2024-VICOPSA/JLCM-JS que adjunta a su vez el Informe N° 003-2024-VICOPSA/JLCM-JS del 21 de junio de 2024, VICOP S.A., la supervisión, otorga opinión técnica favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 presentado por el contratista, concluyendo lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



- La Supervisión de Obra ha cuantificado de manera eficaz y en el tiempo establecido la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 174 días calendarios para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, en ese sentido esta Supervisión de Obra APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 174 días calendario solicitada por el Contratista.
- La fecha de la causal invocada es el día 14/06/2024, en donde mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°095-2024-GRJ/GGR, se revuelve mediante artículo primero **DECLARAR PROCEDENTE** la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02, y a partir del 15/06/2024 se puede iniciar los trabajos de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°02.
- De acuerdo a lo evaluado se recomienda a la Entidad declare **PROCEDENTE** la petición de **Ampliación de Plazo N°04 por 174 días calendario (inicio 04/12/2024 y término 26/05/2025)**, en concordancia con los artículos 197 y 198.1 del RLCE vigente para este contrato.
- La nueva fecha de término de obra con la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 sería el 26/05/2025.
- La presente Ampliación de Plazo N°04 es indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en el Contrato Principal del Contratista, a fin de continuar con la ejecución de los trabajos hasta la culminación de la obra.
- Por ende, también corresponde ampliar el plazo de la Supervisión de Obra de acuerdo al artículo 199.7 del RLCE vigente para este contrato”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1414-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 27 de junio de 2024 el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que habiendo visto y revisado los informes emitidos por el residente e inspector de obra se otorga viabilidad a la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, por un plazo de ciento setenta y cuatro (174) días calendario, conforme a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, argumentando que:

“La Supervisión ha revisado la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 de Ejecución de Obra derivado del Adicional de Obra N°02, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198 del RLCE (Aplicable a la Obra) El Consorcio Edificador presenta a la supervisión con copia a la entidad, el presente Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N°04 derivado del Adicional de Obra N°02, invocando como causal la establecida en el inciso 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estrado y en el inciso b) del Artículo 197 del RLCE, por **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**

La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°095-2024-GRJ/GGR aprueba el Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02, Conformación de Terraplenes, con un plazo de ejecución de 189 días calendario.

La supervisión emite opinión favorable a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°04 de la Ejecución de Obra por 174 días: se ejecutará las partidas del adicional a partir del 15/06/2024, para luego ejecutar las partidas subsiguientes como son:

- "01.03.08 Conformación de terraplenes con material de préstamo entre el 15/06/2024 al 21/12/2024, su inicio de ejecución es al día siguiente de la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo





Gobierno Regional Junín

Vinculante N°02, por su interdependencia constructiva, los trabajos de pavimentos (Sub Base y Base Granular) también.

- "01.04.01 Sub base" entre el 02/09/2024 al 21/12/2024, siendo su fecha fin de dicha partida consecuentemente al término de la partida "01.03.08 Conformación de terraplenes con material de préstamo", siendo consecuentes las fechas de fin de las partidas "Conformación de terraplenes" y "Sub base" de conformidad al calendario de obra vigente.
- "01.04.02 Base Granular": entre el 27/09/2024 al 15/01/2025, teniendo los mismos parámetros de fecha de fin al término de la partida "01.04.01 Sub base" de conformidad al calendario de obra vigente.

Por lo tanto, la supervisión declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 por 174 días calendarios (inicio 04/12/2024 y termina 26/05/2025), en concordancia con los artículos 197 y 198.1 del RLCE vigente para este contrato.

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito al Informe Técnico N°003-2024-VICOPSA/JLCM-JS, suscrito por el Ing. José Luis Cáceres Miranda, en su calidad de jefe de Supervisión de obras, **DECLARO LA PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 INICIA 04/12/2024 TERMINA 26/05/2025.**

Cabe resaltar que conforme a la solicitud de ampliación de plazo N°04, emitido por el Consorcio Edificador y aprobado por la supervisión de obra empresa VICOPSA, esta aprobación modifica la fecha de culminación de obra al 26 de mayo del 2025";

Que, el 05 de julio de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 354-2024-GRJ/GRI mediante el cual declara procedente la Ampliación de Plazo N° 04 solicitado por el contratista por un plazo de ciento setenta y cuatro (174) días calendario, contados desde el 04 de diciembre de 2024 hasta el 26 de mayo de 2025, para la ejecución de la obra;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y cuatro (174) días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2342631, por la causal de cuando es necesario un **plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**; advirtiéndose de los actuados que dicha causal se encuentra enmarcada en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos presentados, corresponde declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 por ciento setenta y cuatro (174) días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2342631, contado a partir del 04 de diciembre de 2024 y culmina el 26





Gobierno Regional Junín

de mayo de 2025, ya que se acredita que el plazo de ciento ochenta y nueve (189) días calendario de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 095-2024-G.R.-JUNÍN/GGR, se encuentra cuantificado de forma que traslapa con el saldo del programa de obra vigente de 15 días calendario, por lo que, persiste una afectación de la ruta crítica y conforme al causal de ampliación de plazo corresponde ampliar el plazo de ejecución de la obra por un plazo de ciento setenta y cuatro (174) días calendario;

Que, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 por un plazo de ciento setenta y cuatro (174) días calendario al **Contrato N° 025-2023/GRJ/ORAF**, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNÍN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2342631, plazo contabilizado del 04 de diciembre de 2024 al 26 de mayo de 2025, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 354-2024-GRJ/GRI y al Informe Técnico N° 1414-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al **CONSORCIO EDIFICADOR**, a **VICOP S.A.**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC

10 JUL 2024

.....
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)